



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Río Negro
Tribunal de Contralor

RESOLUCIÓN N° 68-TC-15

VISTO: La Rendición de la Fiesta Nacional de la Nieve edición 2014 presentada por el Secretario de Turismo Municipal mediante Nota n° 844 de fecha 12 de diciembre de 2014, el Informe de Auditoría de fecha 3 de agosto de 2015 sobre dicha Rendición, la Resolución N° 48-TC-2015 de inicio del Juicio de Cuentas, el descargo presentado por el Secretario de Turismo Municipal mediante Nota 784-SMT-2015 y la nota explicativa del Auditor Contable respecto de dicho descargo, y;

CONSIDERANDO:

-Que en el Informe de Auditoría de este Tribunal de Contralor se han efectuado una serie de observaciones y reparos a la Rendición de Cuentas de la Fiesta de la Nieve Edición 2014, cuya vista se corrió al Secretario de Turismo para que las conteste conforme se dispuso por Res. 48-TC-15.

-Que la respuesta del Secretario de Turismo se materializó mediante la presentación de la Nota 784-SMT-2015.

-Que de dicha respuesta el Auditor Contable realiza una serie de consideraciones que este Tribunal de Contralor pondera y toma en cuenta para resolver sobre el juicio de cuentas iniciado contra el Secretario de Turismo conforme Res. 48-TC-15.

-Que el procedimiento para el Juicio de Cuentas establecido en la O.1754-CM-07 prevé que a toda persona afectada por observaciones, impugnaciones o reparos se le podrá imputar un cargo el que debe ser contestado en forma personal o por apoderado, verbalmente o por escrito (Art. 27°).

-Que las rendiciones de cuentas, como es el caso bajo análisis, deben ser verificadas por el Tribunal de Contralor en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales.

-Que esta es la situación del Secretario de Turismo, y en consecuencia, analizando este Tribunal de Contralor la respuesta dada por el funcionario y las consideraciones del Auditor Contable, cabe sostener como cargo imputable contra el funcionario de Turismo los reparos que se detallan a continuación:

i.- No haber dado cumplimiento al régimen de contrataciones O.257-CM-89 y Resolución 77-TC-13. Si bien al respecto el Secretario de Turismo esboza en su descargo una extensa serie de consideraciones sobre el procedimiento de contratación vinculado a la Fiesta de la Nieve, manifestando, a modo de conclusión, que todas las contrataciones respondieron a las circunstancias previstas en la Ordenanza N° 257-

CM-89 incisos a,c,d,g y h, se advierte que ninguna de estas contrataciones fueran notificadas a este Tribunal y no se observa base de justificación, salvo la mera indicación de los incisos citados, incumpliendo la Resolución N° 77-TC-13 de este Tribunal de Contralor que prevé un mecanismo determinado para informar y justificar los casos de contratación directa. Que es dable destacar que esta situación es una repetición de lo ocurrido en la Edición 2013 de la Fiesta de la Nieve, habiendo sido observada por este Tribunal de Contralor la misma conducta irregular que el Secretario de Turismo vuelve a repetir en esta instancia pese al expreso requerimiento efectuado en la nota N° 191-TC-2013. Las contrataciones cuestionadas son las referidas a los siguientes proveedores, a saber: 1) Transporte Tomasito, de Nestor Gabriel Dracklers; 2) Planeta X, de Marianne Schmidt; 3) Bass, de Diego Linares; 4) Hosteria Posada del Sol, de Alberto María Elena; 5) Servicios SRL; 6) Taberna Gallega Breogan; 7) Tito Testone; 8) Zambonnini; 9) Multiluces Fuegos Artificiales.

ii.- Error en la Planilla Resumen de Ingresos y Egresos 2014. No se ha dado efectiva respuesta ni corregido el error advertido en el cuadro “Planilla Resumen de Ingresos y Egresos 2014”, donde el total de Egresos no coincide con la sumatoria de los valores por items, reiterando la omisión de consignar la suma de \$ 567.520,67 (pesos quinientos sesenta y siete mil quinientos veinte con 67/100).

iii.- Proveedores por fuera de convenio multilateral. Se mantiene el reparo en cuanto que existen proveedores que tienen la sede de sus oficinas u establecimientos fuera de la Provincia de Río Negro, por lo que deberían estar inscriptos en Convenio Multilateral para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Los proveedores a los cuales no se les observa las inscripciones en Convenio Multilateral son: **Cadahia SRL (CABA), Hernan Esteban Drago (Olivos – Pcia. de Buenos Aires) y Eduardo Latosinski (Neuquén)**, pese a tratarse de proveedores que han operado con habitualidad en las últimas ediciones de la fiesta nacional de la nieve, por lo que se advierte imprevisión y negligencia en la gestión de dichos contratos.

iv.- Compromiso de \$150.000 de la Provincia de Rio Negro. Se reitera el cargo respecto de la inexistencia de soporte documental, convenio o acto administrativo, en relación a los fondos que en el descargo se mencionan como comprometidos “verbalmente” por el Ministerio de Turismo de la Provincia de Rio Negro y que se cumplieron hasta la Edición 2013. Se intima al imputado a que indique fehacientemente si han existido obligaciones (hotelería, gastronomía, etc.) relacionadas con la Edición 2014 de la Fiesta de la Nieve canceladas directamente por la Secretaria de Turismo de la Provincia.

v.- Facturas pendientes de pago. Se mantiene el cargo de haber incorporado como gastos por un monto de \$186.500,00 (pesos ciento ochenta y seis mil quinientos) sin los correspondientes comprobantes violando las normas contables de registración.

vi.- Aportes no ingresados. Se mantiene el reparo en cuanto existen aportes que no ingresaron a la cuenta Fiesta Nacional de la Nieve, por un valor de \$ 34.735,94 (pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 94/100).

vii.- Alojamiento Hotel Panamericano. Tal como se menciona en la nota del Auditor

si gran parte del alojamiento de la Hostería Posada del Sol, como dice el descargo, fue asumida por el Ministerio de Turismo de la Provincia; no se observa el ingreso correspondiente con su contrapartida de gasto. Se imputa como cargo, entonces, haber omitido esos movimientos en la rendición de la Fiesta de la Nieve 2014.

Que conforme el procedimiento reglado para el juicio de cuentas –art. 27 1754-CM-07- corresponde correr traslado por quince (15) días de las observaciones indicadas en el considerando anterior, puntos i a vii, en carácter de cargo imputable al Secretario de Turismo Municipal, quien deberá contestar verbalmente o por escrito pudiendo en ese acto ofrecer la prueba de que intente valerse.

-Que el Art. 9º de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

-Que por ello y en uso de estas atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

Art. 1º) IMPUTAR al Secretario de Turismo Municipal **Sr. Fabian Szewczuk** los reparos indicados en los puntos **i a vii** del considerando sexto de la presente Resolución.

Art. 2º) CORRER TRASLADO al Secretario de Turismo Municipal del cargo imputado en el Art. 1º) el que deberá ser contestado verbalmente o por escrito, por apoderado o personalmente, en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos, pudiendo en dicho acto ofrecer toda la prueba que intente hacer valer en su defensa.

Art. 3º) NOTIFICAR de la presente al Sr. Secretario de Turismo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en su despacho, con copia de la Resolución.

Art. 4 º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 5º) Comuníquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, de noviembre de 2015.

